



2024-00069

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ABRIL DIECIOCHO
(18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

RADICACION: 08001-31-53-008-2024-00069-00
PROCESO: VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: THE SIR COMPANY SAS

Como quiera, que se puede advertir que la demanda VERBAL con que se promueve la RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO de la referencia, reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 83, 84, 90 y 368 del C. G. del P., es del caso acceder a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITASE la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **THE SIR COMPANY SAS**.

2°. Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

3°. Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 al 293 y 301 del CGP, o atendiendo lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4°. Téngase al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 19 de abril de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4a18eb2e514d8356a4d0052ca8cbd485f6d66ded4cf113d5cc4b5d15c4f24d**

Documento generado en 18/04/2024 03:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>